

de la Atregua Mayor de Alfuzia, á la pretension de D^{na} Ines
Theresa Davila, sobre que se le conzedá Licenzia para fabricar
un Molino Trincero en la de Churra la N^{ra} Señal, que
se le cometio en Casildo de primero del conuente; Na
Lertificacion que acompaña del Antonio Roman Falcon
Aouimensor pp. Suermo y otro se lo yo á la letra; Y
habiendo prinzipiado la conferencia, el Señor D^{no} Antonio
Rocamora feixer Reindox, en ou lugar, Dijo, que en vista
del Informe dado por los Cavalleros Comisarios de la Atre-
gua Mayor de Alfuzia, sobre la pretension de mi Señora
D^{na} Ines Davila, en que solvita se le conzedá Licenzia por
este Ayuntamiento para la construccion de un Molino
Trincero en la Atregua de Churra la N^{ra} Señal, en tierra de
la Duplicante; En el que estos Señores difieren á la Lertifi-
cacion, ó Lertificacion que den en el asunto la
Reveladon, por la que se vendrá en conocimiento de
si hay proporcion, ó no, para la referida fabrica; E igual-
mente si podrá, ó no, ser perjudicial. Mas en caso de esto
Lertificacion dada por Antonio Roman Falcon, por la q^e
hazere poderse executar la referida fabrica, sin perroui-
do de la d^{na} Atregua, por el natural dezenso que en
aquel para de llevar las Atreguas de ella; Es de dicta
men que este Ayuntamiento conzedá la oraria que se
solvita atendido á el beneficio que resultará de el